

	ESPECIFICACIONES		CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR		DRAN-ESP-011	25 AGO 2023
				REVISION 0

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la Cancelación de Matrícula Temporal vigente, a solicitud del propietario o explotador de la aeronave, cuando no involucre la exportación de la aeronave.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de cancelación de matrícula temporal vigente, a solicitud del propietario o explotador de una aeronave, cuando no implique la exportación de la aeronave.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- Documento N° 10142 de la OACI – Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves.

4. DESCRIPCION

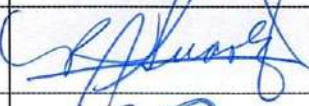
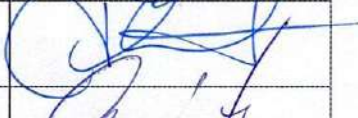
Recepción de la solicitud

La solicitud de Cancelación de Matrícula Temporal deberá presentarse mediante:

Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la cancelación de matrícula temporal detallando expresamente, el motivo de la solicitud, el cual no implica la exportación de la aeronave, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- (1) Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula (*disponible en la página web de la DGAC*).
- (2) Escritura Pública de Resolución del Contrato de Locación o Arrendamiento de la aeronave, en original o copia legalizada, si corresponde. (*Si el documento fuere realizado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado y protocolizado; en caso que fuese redactado en idioma extranjero, deberá ser traducido al castellano por traductores certificados. Si el Testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional (SINPLU), se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio*).
- (3) Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, con firma original. (*La cédula de identidad debe encontrarse legible, vigente y contar con la firma correspondiente, realizada con bolígrafo azul*).
- (4) Original o copia legalizada del Certificado de NAABOL, el cual especifique que la aeronave no tiene cuentas pendientes, por ningún concepto.
- (5) Original o copia legalizada del poder especial de representación y cédula de identidad vigente del apoderado, si corresponde, debiendo el poder contener las facultades específicas para solicitar ante la DGAC, la cancelación de la matrícula. (*Si el testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional – SINPLU, se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio*).

 DGAC ORGANISMO VENEZOLANO DE AERONÁUTICA CIVIL	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR	DRAN-ESP-011	25 AGO 2025 REVISION 0

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Rosa Alejandra Suarez Salinas Profesional del Registro Público de Aeronaves	21 AGO 2025	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO 2025	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	21 AGO 2025	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	25 AGO 2025	



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
370
N°



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 370
La Paz, 25 AGO 2025

VISTOS:

El Informe DGAC/DRAN/INF-0544/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, emitido por la Profesional del Registro Público de Aeronaves y el Informe DGAC/PLA/INF-0070/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, emitido por el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, referente a solicitud de Aprobación con Resolución Administrativa del "PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DRAN-PRO-005 REV.1 Y DE LAS ESPECIFICACIONES DRAN-ESP-005, DRAN-ESP-006, DRAN-ESP-009, DRAN-ESP-010 Y DRAN-ESP-011", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DGAC/DRAN/INF-0544/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, la Profesional del Registro Público de Aeronaves, señala "Durante la Asistencia Técnica a la Unidad de Aeronavegabilidad proporcionada por el SRVSOP para las preguntas de protocolo del CMA de la USOAP se observó la Pregunta de Protocolo PQ 5.129 que indica que el Estado debe desarrollar un Formulario de Desmatriculación, similar al detallado en el Doc. 10142 - Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves, Primera Edición, 2022, por lo que el Procedimiento de Cancelación de Matrícula Temporal o Definitiva por Exportación DRAN-PRO-005, debía ser modificado a efecto de que el mismo se encuentre de conformidad a lo dispuesto por el documento mencionado.---Para cumplir con el plan de acción correctiva a la pregunta de protocolo se determinó enmendar el Procedimiento mencionado en los siguientes aspectos: 1. Se incluye el Boletín Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, como uno de los documentos de respaldo. 2. Se incluye al DOC. 10142 - Manual de Matriculación y desmatriculación de aeronaves de la OACI, como uno de los documentos de respaldo. 3. Se elimina a la Circular Instructiva N° DGAC-064/2019 DSO-1456/2019 de fecha 05 de junio de 2019, como uno de los documentos de respaldo, toda vez que esta circular fue dejada sin efecto mediante Boletín



Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022, de 17 de marzo de 2022. 4. Se cambia el nombre del procedimiento que era "Procedimiento de Cancelación de Matrícula Temporal o Definitiva por Exportación" a "Procedimiento de Cancelación de Matrícula", toda vez que este es el procedimiento que se seguirá cuando se cancele una matrícula definitiva o temporal vigente, no sólo por motivo de exportación como ocurre actualmente, sino por otros motivos en el marco de lo establecido por la RAB 47. 5. Se crea el Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula, en el marco de lo establecido por el DOC. 10142 de la OACI. 6. Se realizan grandes cambios en el procedimiento. 7. Se modifican las Especificaciones DRAN-ESP-005 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación" y DRAN-ESP-006 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación". 8. Se crean las Especificaciones DRAN-ESP-009 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total)"; Ddran-esp-0010 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario" y DRAN-ESP-011 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador". 9. Se modifica el Formulario DRAN-REG-024 sobre Solicitud de Criterio Técnico y eliminar el Formulario DRAN-REG-022 de Verificación de Documentos.

Que el citado Informe, concluye: "Por las razones expuestas en el anterior punto el "Procedimiento de Cancelación de Matrícula" DRAN-PRO-005 Rev.1, fue enmendado cumpliendo con la observación realizada en la Pregunta de Protocolo PQ 5.129". Recomendando: "...gestionar la aprobación con resolución administrativa del "Procedimiento de Cancelación de Matrícula" DRAN-PRO-005 Rev. 1, cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad."

Que mediante Informe DGAC/PLA/INF-0070/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye: "1) Se revisó y adecuó el procedimiento y especificaciones de acuerdo a lo requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada. DRAN-PRO-005 Rev. 1: Procedimiento de Cancelación de Matrícula. DRAN-ESP-005 Rev. 1: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación. DRAN-ESP-006 Rev. 1: Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación. DRAN-ESP-009 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total). DRAN-ESP-010 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario. DRAN-ESP-011 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador. 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478. 3) Dejar sin efecto la resolución administrativa N° 527 de octubre de 2019". Recomendando: "1. Firmar los ejemplares adjuntos de los documentos a aprobar. 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral III, junto con los ejemplares adjuntos de los documentos mencionados. 3. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

Que el Informe Jurídico DGAC/DJ/UAI/INF-0289/25 DGAC/22482/2025 de 25 de agosto de 2025, concluye: "que es viable la aprobación del "PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, con Código de Documento DRAN-PRO-005, Revisión 1; Y, DE LAS ESPECIFICACIONES: REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN, con Código DRAN-ESP-005, Revisión 1; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN, con Código DRAN-ESP-006, Revisión 1; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL), con Código DRAN-ESP-009, Revisión 0; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA A SOLICITUD DEL PROPIETARIO, con Código DRAN-ESP-010, Revisión 0; y REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR, con Código DRAN-ESP-011, Revisión 0", solicitado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional". Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los siguientes documentos, que forman parte indivisible de la presente Resolución:

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DRAN-PRO-005	PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	Revisión 1
2	DRAN-ESP-005	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN	Revisión 1
3	DRAN-ESP-006	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN	Revisión 1
4	DRAN-ESP-009	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL)	Revisión 0
5	DRAN-ESP-010	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA A SOLICITUD DEL PROPIETARIO	Revisión 0
6	DRAN-ESP-011	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR	Revisión 0

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 527 de 23 de octubre de 2019.

TERCERO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

CUARTO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JIFGT/JCHL/JOBP
C.c Archivo
C.c DJ

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro-filmáticas).

LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

[Signature]
Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil